
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
León, Guanajuato
EDICTO.

En el **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo **157/2016**, promovido por **Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander**, por conducto de su apoderado legal **Armando Reynosa Estrada**, contra actos de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad, consistente en el proveído de veintidós de febrero de dos mil dieciséis, del que deriva, la resolución interlocutoria de uno de diciembre de dos mil quince, dictada con motivo del incidente de nulidad de actuaciones promovido por la parte quejosa en el juicio ordinario laboral 1844/2010/E1/CB/IND del índice de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad; juicio de amparo en el que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado David Fajir Cohen, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el tercero interesado en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 19 de abril de 2016.
 Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Silvia Yunuen Quezada Vigil
 Rúbrica.

(R.- 430357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
ELVIA GÓMEZ LÓPEZ POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE
SUS MENORES HIJAS Y PEDRO LÓPEZ ENCINO.

Se hace de su conocimiento que Abraham Gómez López, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veintitrés de junio de dos mil catorce, por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocosingo, Chiapas, en los autos del expediente penal 523/2013. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 304/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintidós de abril de dos mil dieciséis.
 La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
 en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.
 Rúbrica.

(R.- 430783)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche.

EDICTO

En el juicio de amparo número 1456/2015, promovido por **Juan de Dios Mockabe Montiel**, por su propio derecho, se emplaza a juicio a “**TRANSPORTES NAVIEROS Y TERRESTRES**” **Sociedad Anónima de Capital Variable**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interese convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de marzo de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en esta ciudad.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 431158)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal**

PRESENTE .

En proveído de **treinta de marzo de dos mil dieciséis** dictado en los autos del juicio de amparo número **1170/2015-8**, promovido por Vicente García Barrera en su calidad de defensor de JOSÉ BERNARDO GARCÍA BARRERA, en contra de actos del **Fiscal Desconcentrado de Investigación en Miguel Hidalgo y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados FERNANDO GARCÍA, RUBEN MARTÍN CALLEJAS O RUBEN MARTÍNEZ CALLEJAS Y MARÍA DEL CARMEN CUEVAS OROZCO, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este *Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México*, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista**

Atentamente

México, Distrito Federal, a 12 de abril de 2015.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. José Antonio Anaya Robles.

Rúbrica.

(R.- 429787)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

A SANDRA GIOVANNA ROMANO JUÁREZ, tercera interesada. En el juicio de amparo directo 254/2015, promovido por ENRIQUE GILBERTO GONZÁLEZ DE JESÚS a través de su defensor particular ALFREDO MORENO ESCOBAR, contra la sentencia de veintisiete de agosto de dos mil quince, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 329/2015, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 256/2013 del Juzgado Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por el delito de lesiones a título de culpa, en agravio de SANDRA GIOVANNA ROMANO JUÁREZ, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden –alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, dieciocho de abril de dos mil dieciséis.

Magistrado Presidente.

José Mario Machorro Castillo.

Rúbrica.

(R.- 430250)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con Residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**

TERCERO INTERESADO
FEDERICO MUÑOZ SÁNCHEZ

En los autos del Juicio de Amparo número 559/2015, promovido por Carlos Vega García, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Ciudad Nezahualcóyotl, estado de México, 19 de abril de 2016.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de México.

M. en D. Jorge Cristóbal Arredondo Gallegos.

Rúbrica.

(R.- 430344)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO**

Virginia Martínez Hernández.

En los autos del juicio de amparo directo 585/2015, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, a la referida Virginia Martínez Hernández, en su carácter de tercera interesada, en contra de la sentencia de once de julio de dos mil catorce, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 121/2014.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de abril de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.

Rúbrica.

(R.- 430407)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1948/2015
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA:

Víctor Gustavo González Toriz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1948/2015-III**, promovido por **Silvia Franco Rangel**, por conducto de su apoderado legal, **contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de trece de abril de dos mil dieciséis, se ordena emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del

siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a quince de abril de 2016.

La Secretaria Encargada del Despacho.

Graciela Elías Morales.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito.

Adolfo Rafael Escalona Reynoso

Rúbrica.

(R.- 430390)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 913/2015 penal, promovido por Juan José Jiménez Ruiz, en contra de la sentencia de veintiséis de abril de dos mil doce, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 627/2012, por auto de dieciocho de abril dos mil dieciséis, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Adela Cruz Taylor, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, y 181 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 18 de abril de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 431042)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 776/2015 civil, promovido por Inmobiliaria Ter, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 458/2015, por auto de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la parte tercera interesada Tobinson Corporation, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este órgano colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 11 de Febrero de 2016.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 431047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS.

• **ROBERTO ÁLVAREZ NIETO.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 997/2015-II**, promovido por **Carlos Garza Madera**, contra actos del **Juez Primero de lo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos y otras autoridades**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **diecinueve de abril de dos mil dieciséis**, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a veintiséis de abril de dos mil dieciséis.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Rúbrica.
El Secretario del Juzgado.
Lic. Juan Gonzaga Sandoval.
Rúbrica.

(R.- 431043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 251/2016
EDICTO

A: **Alejandro Rodríguez Martínez**

Juicio de amparo directo **251/2016**, promovido por **Tracsa, Sociedad Anónima de Capital Variable**; en el que se ordenó correrle traslado con la demanda de garantías de mérito conforme a los artículos 30, fracción II, última parte, y 167 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, para que, se apersona al juicio como tercero interesado en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de garantías.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco a veintinueve de abril de dos mil dieciséis.
La Secretaria Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Lic. María Regina Scherer Ibarra.

Rúbrica.

(R.- 431083)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, Veracruz
Juicio de Amparo 1487/2015
EDICTO.

Emplazamiento.

Terceros interesados: Rosa María Castilla Barreto y Javier Hernández Aguilar.

En el juicio de amparo indirecto 1487/2015, promovido por Olivia Rocha Valdés en su carácter de abogado patrono y/o apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; contra actos de la **Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad** y otra autoridad; se tuvo a usted Rosa María Castilla Barreto y Javier Hernández Aguilar, como terceros interesados y mediante acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil quince, se ordenó emplazarlos por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses

conviniere se apersonen a éste, en el entendido que deben presentarse en el local de este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, número ciento noventa, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. Por acuerdo del Juez, firma el Secretario de Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 31 de marzo de 2016.

Lic. Luis Alberto Vázquez del Orbe

Rúbrica.

(R.- 430536)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 83/2015, promovido por Jaime Juárez Plata, como defensor público federal respecto a Luis Roberto Méndez Kuri, Jorge Alberto García Ramírez y Carlos Ignacio Pérez Calzada, contra actos del Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito; y Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, ambos con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, consistente en la resolución dictada el siete de octubre de dos mil quince, dentro del toca penal 108/2014; se dictó un acuerdo el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, en el que se ordenó emplazar a Juan Carlos Pérez Muleiro, por este medio en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le hace saber la instauración del presente juicio de amparo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; se le hace del conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y que se fijaron las once horas con treinta minutos del veintidós de julio de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional; en el entendido que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Toluca, Estado de México; veinticinco de abril de 2016

Titular del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito

Mgda. María de Lourdes Lozano Mendoza

Rúbrica.

(R.- 431150)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO**

En el juicio de amparo 1441/2015-3, promovido por Yazmin Elena Trujano Nassar, contra actos del **Juez** Primero de lo Penal del Fuero Común de Tijuana, Baja California y otras autoridades, se reclama esencialmente lo siguiente:

“La orden de aprehensión o detención arbitraria dictada en contra de la suscrita Yazmin Elena Trujano Nassar y de las autoridades señaladas como responsables ejecutoras, reclamo la inminente ejecución material que pretenden darle a la orden de aprehensión dictada en mi contra por medio de los agentes a su mando”.

Se ordena emplazar al tercero interesado Ramón Vera Reyes, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico “El Excelsior” de la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico “El Mexicano” de esta ciudad, haciéndole saber que tendrá el término de treinta días contado a partir del siguiente de la última publicación, para comparecer a juicio y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo, asimismo, se le hace saber que se señalaron las diez horas con diez minutos del dos de mayo de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, Baja California, 12 de abril de 2016.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo

y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Licenciada Claudia Lilia Álvarez González

Rúbrica.

(R.- 431168)

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO**

**EBER MELÉNDEZ AVENDAÑO, ELEAZAR MELÉNDEZ AVENDAÑO
Y BEATRIZ MELÉNDEZ AVENDAÑO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 125/2016, PROMOVIDO POR LORENZO ARDIEL, SILVIA IMELDA Y TERESA EVELIA, TODOS DE APELLIDOS BARRAZA ESPINOZA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON JURISDICCIÓN MIXTA EN EL SALTO, PUEBLO NUEVO, DURANGO, CONSISTENTE EN LA FALTA DE LLAMAMIENTO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO 151/2014 A BIENES DE RODRIGO MELÉNDEZ BARRAZA; Y EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN VISTA DE LO PREVENIDO POR EL NUMERAL 2 DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENÓ EMPLAZARLES POR ESTE MEDIO COMO TERCEROS INTERESADOS, Y SE LES HACE SABER QUE PUEDEN APERSONARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, Y QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO LA COPIA CORRESPONDIENTE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

Durango, Durango a 18 de abril de 2016
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Adriana Hernández Orrante
Rúbrica.

(R.- 431381)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto Especializado en Materia Civil
Diligenciaría Par
Puebla, Pue.
EDICTO**

Disposición Juez Cuarto de lo Civil ciudad. Autos de fechas dieciocho de febrero y quince de abril, ambos de dos mil dieciséis. Convóquese postores Primera Pública Almoneda respecto del cincuenta por ciento, sobre inmueble identificado como: casa ubicada en Calle Río Jamapa marcada con el número cuatro mil trescientos diez, del Fraccionamiento Villa Carmel de la ciudad de Puebla, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la ciudad de Puebla, bajo el número 0098798, con fecha veintinueve de junio de dos mil seis, a foja cuatrocientos dos guion cuatrocientos cuarenta, tomo seiscientos quince, del libro quinto, en cuanto a los derechos de propiedad de Erick Hernández Castro, siendo postura legal la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, cantidad cubre dos terceras partes de precio primitivo del avalúo del Perito tercero en discordia, mandándose convocar postores término de nueve días en periódico Sexenio, Diario Oficial de la Federación y Tabla de avisos o Puertas del Tribunal. Señalándose para la audiencia de remate las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS; se hace saber a demandado puede suspender remate si hace pago íntegro de prestaciones reclamadas. Hasta antes cause estado auto de fincamiento de remate. Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 1444/2009, de los de Juzgado Cuarto Civil ciudad. Actor LUIS VICTORINO MUÑOZ GALVEZ endosatario en procuración de JOSE FRANCISCO DIAZ CARRASCO, demandado ERICK HERNANDEZ CASTRO.

Puebla, Pue; a seis de mayo de dos mil dieciséis.
Diligenciarío Par.

Lic. Maristhel Popoca Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 431457)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
~EDICTO~**

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO
DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
TERCEROS INTERESADOS: "MERCEDES GÓMEZ CRUZ,
MARISOL GÓMEZ LUNA Y RIGOBERTO SALAYA ESCUDERO."**

En los autos del juicio de amparo 9/2016, promovido por Napoleón González Juárez, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otras autoridades; al ser señalado como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó

diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que los represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 21 de abril de 2016.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Lic. José Daniel Serrano Meléndez.
Rúbrica.

(R.- 430789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO

Juan Elpidio Santos Castillo y Guglielmo Camaretti:
En los autos del juicio de amparo número 441/2015-E-9, promovido por Gayle Ann Dunaway, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Quintana Roo, Quintana Roo y otras autoridades, se ha señalado a ustedes como terceros interesados y se ha ordenado emplazarlos por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 29 de abril de 2016.
Juez Quinto de Distrito
en el Estado de Quintana Roo.
Ciro Carrera Santiago.
Rúbrica.

(R.- 431539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, con sede en esta ciudad
Emplazamiento de Plutarco Rodríguez Torres (Tercero interesado)
En el juicio de amparo 236/2015 promovido por Carlos Eduardo Rodríguez Vázquez, contra actos del Magistrado de la Undécima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otro, reclama resolución que confirma formal prisión por delito contra seguridad comunidad y otro; al ignorar su domicilio, se le emplaza por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; a partir del día siguiente al de la última publicación, tiene treinta días para presentarse identificado en este juzgado ubicado en Constitución, 241 poniente, zona centro y tres días para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sino, las subsecuentes se le harán por lista de acuerdos; a su disposición en Secretaría, copia demanda y ampliación, admisión y otros autos; audiencia constitucional: nueve horas diez minutos seis de mayo del año en curso.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de abril del 2016
La Secretaria del Juzgado
Jazmín Peña Warden.
Rúbrica.

(R.- 431585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

SOCIEDAD EDIFICADORA DIAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 678/2015-I, del índice de este juzgado, promovido por RODOLFO BARTOLO CONTRERAS, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para la audiencia constitucional.

Atentamente.

Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, 10 de mayo de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lic. Horacio Malpica Hernández.

Rúbrica.

(R.- 431691)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Décimo Primer Circuito,
con sede en Morelia, Michoacán
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: TERCEROS INTERESADOS Verónica Ríos Ramos, Israel Muñoz Jiménez y Francisco Vázquez Díaz.

En los autos del juicio de amparo número 739/2015, promovido por **Raúl Jesús Miranda Valencia**, defensor particular de **Edgar Reynaldo Palomar Covarrubias y Zayra Sánchez Palomar**, contra actos del MAGISTRADO DE LA NOVENA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA, se ha señalado a ustedes como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo, en relación con los numerales 297, fracción II y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías. Así como que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Morelia, Michoacán, a veinte de abril de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

Ydalia Génesis Lara Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 431694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 76/2015 y sus acumulados, promovidos por Eduardo Gonzalo Trejo Hernández, Carlos Alberto Corona Mendoza, Ricardo Hernández Medina y Abraham Miguel González Cruz, respectivamente, a través de sus defensores públicos federales, contra actos del magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, ambos con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, la resolución dictada el seis de octubre de dos mil quince, dentro del toca penal 76/2014; se dictó un acuerdo en esta fecha, en el que se ordenó emplazar a Juan Carlos Pérez

Muleiro, por este medio en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le hace saber la instauración del presente juicio de amparo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; se le hace del conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y que se fijaron las once horas con cincuenta minutos del veintinueve de julio de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional; en el entendido que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Toluca, Estado de México; veintisiete de abril de 2016
Titular del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito

Mgda. María de Lourdes Lozano Mendoza

Rúbrica.

(R.- 431295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

Gerardo Graña Molina (Tercero Interesado)

Por ignorar domicilio del tercero interesado Gerardo Graña Molina, se ordenó emplazarlo por edicto, en el juicio de amparo 2674/2015-VI de este órgano jurisdiccional, promovido por Luis Daniel González Cordero, contra actos del Juez de Control y de Juicio Oral de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes; se fijaron las nueve horas con veinticinco minutos del veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, para celebración de audiencia constitucional; debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición el expediente y copia de demanda para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, sito en Avenida Aguascalientes Sur número 603, fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, C.P. 20270, Aguascalientes; y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista.

Aguascalientes, Ags., 10 de mayo de 2016.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Lucía Anaya Ruiz Esparza

Rúbrica.

(R.- 431696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
en Mazatlán
EDICTO

En la causa penal146/2011, instruida en contra de Armando Alvarado Bañuelos, se ordenó notificar por edicto a Sonia López Aellano, o a quienes acrediten ser los legítimos propietarios de un vehículo tipo Sedán, marca Mazda, modelo 1996, color gris, con número de serie 1YVGE22C4T5562409, con placas de circulación AKD5719, del Estado de Baja California; que a partir de esta publicación, cuentan con el plazo de tres meses, para presentarse ante este Juzgado de Distrito ubicado en calle Río Baluarte, número 1000, primer piso, fraccionamiento Tellerías, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a solicitar su devolución, con apercibimiento que de no hacerlo así, en el plazo indicado, dicha unidad se declarará en abandono, en términos del artículo 182-Ñ, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Mazatlán, Sinaloa a 20 de abril de 2016.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede Mazatlán.

Lic. Elenisse Leyva Gómez

Rúbrica.

(R.- 431762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO.

Emplazamiento.

Tercero interesado: Fidel Roberto Castañeda y Ramírez.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 983/2015, promovido por Maribel Pérez Cabrera; contra el Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado de Morelos, en auxilio del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, por el acto reclamado consistente en el auto de formal prisión dictado dentro de la causa penal 10/2010, se tuvo a Usted Fidel Roberto Castañeda y Ramírez, como tercero interesado y mediante acuerdo de veintiuno de abril de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Dr. Nicolás San Juan No. 104 6to. piso torre D, Col. Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo. Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 21 de abril de 2016.

Perla Gabriela Villegas Díaz
 Rúbrica.

(R.- 431771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio Ejecutivo Mercantil 592/2010-A
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 592/2010-A, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por **Lotería Nacional para la Asistencia Pública**, en contra de **Marcela Saavedra Vázquez y Luis Ramírez Mendoza**, se señalaron las **trece horas con quince minutos del veintiuno de junio de dos mil dieciséis**, para llevar a cabo la audiencia de remate en primera y pública almoneda, del bien inmueble embargado ubicado en **casa habitación del predio urbano en la sección segunda, de la Junta Auxiliar de San Diego, Municipio de Teziutlán, código postal 73830, Estado de Puebla**, sirviendo de base el valor del avalúo por la cantidad de **\$1'190,000.00 (un millón ciento noventa mil pesos 00/100 moneda nacional)**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2016

Secretaría

Blanca Araceli Arce Martínez

Rúbrica.

(R.- 431788)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Octavo Circuito,
con sede en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Teresa Mayela Mijares
(Tercera Interesada)

En los autos del juicio de amparo directo número 20/2016 laboral, promovida por el quejoso Román Moreno Madrid, contra el laudo de quince de octubre de dos mil quince, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Gómez Palacio, Durango; con fecha once de abril de la presente anualidad, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de veinte de enero anterior, a la diversa tercera interesada Teresa Mayela Mijares, por medio de edictos que deberán publicarse

por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior por ser el de mayor circulación nacional, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) treinta días, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, haciéndole de su conocimiento que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano constitucional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 11 de abril de 2016.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Héctor Espinoza Hernández.

Rúbrica.

(R.- 431523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA.**

INMOBILIARIA NATÁN DE PUEBLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **34/2015** promovido por **LEÓN REIMERS KOSS**, contra actos de la Segunda Sala Civil y Juzgado Quincuagésimo Octavo del Tribunal Superior de Justicia del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México), admitida la demanda por auto de seis de febrero de dos mil quince y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **INMOBILIARIA NATÁN DE PUEBLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 15 de abril de 2016.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México

Lic. Uriel Azpeitia Mendieta.

Rúbrica.

(R.- 430684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 351/2015 se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María Irene García Hernández, parte agraviada dentro de la carpeta de investigación número 412/2013/CDSE/CPP del Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía General Regional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c, y se hace de su conocimiento que María Gloria Guadalupe Canela Mellado, promovió demanda de amparo contra actos de la citada autoridad y otras, contra la orden de retención del salario de la quejosa a través de la inmovilización de su cuenta bancaria de nómina 56-65237356-8 del Banco Santander, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, así como la falta de notificación de la orden antes citada. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de garantías. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 03 de mayo de 2016.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. Eduardo González Serrano.

Rúbrica.

(R.- 431591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito en
Chihuahua, Chihuahua

EDICTO:

TERCEROS INTERESADOS: Compañía Mexicana de Perforación Minera, Sociedad Anónima de Capital Variable y Corporativo Industrial Minera México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento al acuerdo de veinticinco de abril de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo directo laboral 045/2016, promovido por Abelardo Martínez Márquez, por conducto de su apoderado Antonio Juan Martín Rodríguez, en contra del laudo de siete de agosto de dos mil quince, dictado por la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente 1606/2009, de su índice; en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte tercero interesada Compañía Mexicana de Perforación Minera, Sociedad Anónima de Capital Variable y Corporativo Industrial Minera México, Sociedad Anónima de Capital Variable; en consecuencia procédase a emplazar por edictos al citado juicio de amparo a las mencionadas personas morales tercero interesadas, debiendo publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de las referidas tercero interesadas, que quedará a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal una copia de la demanda de amparo respectiva y que deberán comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por conducto de apoderado legal o gestor judicial que pueda representarlas, se les tendrá por debidamente emplazadas y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal colegiado.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de abril de 2016.
Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Luis Ignacio Rosas González.

Rúbrica.

(R.- 430779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez

EDICTO

CÉSAR ANTONIO CANCINO KASSAB.

Parte tercero interesado.

En el juicio de amparo 3-A-788/2016 antes 3-A-253/2016 promovido por Willian Abraham Piñón de los Santos, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras autoridades, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a César Antonio Cancino Kassab, en el que se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión dictado en contra del quejoso, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en la causa penal 03/2016, por el referido juez; asimismo, como derechos fundamentales vulnerados, los consagrados en los artículos 16 y 19 constitucionales.

Por otra parte, hágase saber al tercero interesado que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de mayo de dos mil dieciséis para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado de Distrito, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, trece de abril de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas.

Lic. José Pascual Pineda Cruz

Rúbrica.

(R.- 430780)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

MIGUEL JAIMES JAIMES.

Tercero interesado.

En el juicio de amparo 1-630/2016 antes 1-71/2016 promovido por Alfonso García Pech, contra actos del Juez del Ramo Penal, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas y otras autoridades, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Miguel Jaimes Jaimes, en el que se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión dictado en contra del citado quejoso, el catorce de enero de dos mil dieciséis, en la causa penal 543/2015, por el referido juez; asimismo, como derechos fundamentales vulnerados, los consagrados en los artículos 14, 16, 17 y 20 constitucionales.

Por otra parte, hágase saber al tercero interesado que se señalaron las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del veintitrés de mayo de dos mil dieciséis para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado de Distrito, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, diecinueve de abril de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Cuarto
de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas.

Lic. Rosa Elena Molina Coello

Rúbrica.

(R.- 430790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal
y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo Laboral: 1107/2015.

Quejoso: Marco Antonio Maldonado Mancilla.

Tercera interesada: Enterprise Protective Services MX, Sociedad Anónima de Capital Variable y Explosivos Mexicanos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que Pedro Cortez López, en su carácter de apoderado jurídico de Marco Antonio Maldonado Mancilla, promovió amparo directo contra el laudo de diecinueve de junio de dos mil quince, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el expediente laboral 362/2014; y como no se ha podido emplazar a juicio a la parte tercera interesada Enterprise Protective Services MX, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 26 de marzo de 2016.

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 430792)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

Ernesto Rivera.

“Cumplimiento auto once de abril de dos mil dieciséis, dictado por la Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, residencia en Acapulco, Juicio Amparo 1200/2015-V, promovido por Simón Moreno Cruz, por propio derecho, contra actos de Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, Fracción III, inciso c) Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado diez horas del veinticinco de abril de dos mil dieciséis, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el once de abril de dos mil dieciséis.- doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guerrero.

Lic. Antonia Gómez Valverde.

Rúbrica.

(R.- 430943)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesada Confecciones Ivarat, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de quien legalmente le represente.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **494/2015**, promovido por Rene Ismael Murillo Cruz, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, a quien le reclama la omisión de dictar auto de calificación de pruebas dentro del expediente laboral D-7/172/2010, de su índice, al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio, el ocho de abril de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en el Periódico de mayor circulación en el Estado, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de abril de 2016

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 431592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
D.T. 664/2014
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el **juicio de amparo directo de trabajo 664/2014**, promovido por **Lucía San Juan Juárez y José González Cruz**, el acto que reclama de la Junta Especial Número Cuarenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, derivado del juicio laboral **162/2012**; se corre traslado y llama a juicio a **Paula Francisco Martínez y Apoyo a la Minería, Sociedad Anónima de Capital Variable**, tercero interesadas en el referido juicio constitucional, en virtud de que se desconoce su domicilio, pues se agotó el procedimiento de investigación previsto en el artículo **27, fracción III, inciso c), párrafo primero, de la vigente Ley de Amparo**, y los quejosos no proporcionaron el domicilio actual y correcto de dichas tercero interesadas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Queda a su disposición, en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado de Circuito, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto **para que concurra a este órgano colegiado** a hacer valer lo que a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, a 6 de mayo de 2016.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Claudia Vázquez Montoya
Rúbrica.

(R.- 431594)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
EDICTO

"Proyectos y Construcciones Plus", sociedad anónima de capital variable,
por conducto de su apoderado legal Felipe de Jesús Sandoval Aguirre.
(Tercero Interesado)

En los autos del juicio de amparo número 1561/2015-V, promovido por Marco Antonio Rubio Briseño, contra actos del Juez Tercero Penal de Partido de León, Guanajuato y otras autoridades.

Vistas las constancias que integran el presente sumario, de las que se desprende que no se ha podido llevar a cabo el emplazamiento de la tercera interesada "Proyectos y Construcciones Plus", sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado legal Felipe de Jesús Sandoval Aguirre, y toda vez que de las constancias que integran este asunto se desprende que a pesar de la investigación realizada, no fue posible localizar el domicilio correcto en el que pueda emplazarse a la tercera interesada antes mencionada.

Por otro lado, atendiendo a que este asunto se trata de un juicio de amparo penal, este juzgado, infiere que el impetrante Marco Antonio Rubio Briseño carece de recursos económicos para sufragar el costo de la publicación ordenada en autos, en virtud de que su condición le impide ejercer libremente alguna actividad remunerada, por lo que se ordena emplazar a la tercera interesada por medio de edictos, los que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, únicamente en el Diario Oficial de la Federación, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

León, Guanajuato, 06 de mayo de 2016.
La Secretaría del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Lic. María Quiroz García.
Rúbrica.

(R.- 431595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Wendy Díaz Avendaño.

“Cumplimiento auto veinte de abril de dos mil dieciséis, dictado por la Secretaria del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 1271/2015-I, promovido por Jesús Salgado Lugardo, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con diez minutos del veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el veinte de abril de dos mil dieciséis.- doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Marcia Vianney Martínez Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 431763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO INTERESADO ULISES TADEO CALLEROS RAMÍREZ

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 750/2015-II, PROMOVIDO POR SUCESIÓN A BIENES DE CONSUELO PRECIADO MARTÍNEZ, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, se advierte lo siguiente: que en la demanda de amparo se señaló como **tercero interesado a Ulises Tadeo Calleros Ramírez**, y como acto reclamado, **la resolución de tres de agosto de dos mil quince, dictada en el toca 1158/2015, por la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que confirmó la resolución interlocutoria que declaró improcedente el incidente de nulidad de actuaciones derivado de la segunda sección en el juicio intestamentario 717/1986 y acumulados, tramitado ante el Juzgado Noveno de lo Familiar del Distrito Federal**, por auto de dieciocho de septiembre de dos mil quince, se admitió la demanda, y mediante proveído de veinticinco de enero del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al **tercero interesado Ulises Tadeo Calleros Ramírez**, —los que se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días hábiles-, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo se le harán las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento del **tercero interesado citado** que queda a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 25 de enero de 2016

El Secretario

Juan Diego Hernández Villegas.

Rúbrica.

(R.- 431819)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil
“Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía”
****EDICTOS****

En los autos del juicio juicio **Inmatriculación Judicial**, promovido por **Dioscorides Desiderio Navarro Díaz**, en contra de **Carlos Navarro Ramírez, Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Gonzalo Sánchez Vargas, José Humberto Vera Ruiz, Gobierno de la Ciudad de México por conducto de su apoderado o representante legal, Delegado del Registro Agrario Nacional en la Ciudad de México, Secretaria de la Función Pública**, expediente número 232/2016, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en la ciudad de México, dictó un auto que dice: -----

Ciudad de México, a **treinta y uno de marzo** del año dos mil dieciséis.

- - - Se tiene por presentado a **Dioscorides Desiderio Navarro Díaz**, por su propio derecho, promoviendo procedimiento de **Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en callejón Miguel Hidalgo numero trece (antes callejón Hidalgo), colonia Santo Tomás, Código Postal 02020 Delegación Azcapotzalco, en esta Ciudad**, mismo que se admite a tramite...” - - - Se ordena publicar por medio de edictos, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial de este Tribunal, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México sección Boletín Registral y en el Periódico Diario de México**. Asimismo se ordena fijar en la parte externa del inmueble antes citado un **Aviso de Proporciones Visibles**, mediante el cual se informe a la persona que pueda considerarse perjudicada, a los vecinos y al público en general, la existencia del presente procedimiento de inmatriculación judicial. “...se ordena correr los traslados correspondientes, para que contesten dentro del termino de **QUINCE DÍAS**, a **Carlos Navarro Ramírez** (persona de quien obtuvo la posesión); al **Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado**; a **Gonzalo Sánchez Vargas, José Humberto Vera Ruiz y Gobierno de la Ciudad de México, éste ultimo por conducto de su apoderado o representante legal** (colindantes); al **Delegado del Registro Agrario Nacional en la Ciudad de México**, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afectado al régimen ejidal; y a la **Secretaria de la Función Pública**, para que exprese si el predio es o no de propiedad federal; con el apercibimiento que de no producir su contestación en el termino antes señalado, se declarara por perdido su derecho para hacerlo, con fundamento en el articulo 133, del Código de Procedimientos Civiles. Se previene a las **personas a notificar para que señalen domicilio dentro de ésta jurisdicción**, en la inteligencia que de no hacerlo, las notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le practicarán por medio de Boletín Judicial...”-----

Ciudad de México, a once de abril de 2016.

La Secretaria de Acuerdos “B”

Lda. Araceli Malagon Aboites.

Rúbrica.

(R.- 431644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Iguala, Guerrero

En los autos del juicio de amparo número 17/2015, promovido por Celia Ruiz Sánchez en representación Abel García a Hernández, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y otros, el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, (calle Mariano Matamoros número 27 (veintisiete), colonia centro, Código Postal 40000), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Iguala, Guerrero, doce de mayo de dos mil dieciséis.

Se hace del conocimiento que **Celia Ruiz Sánchez** promovió juicio de amparo en representación Abel García Hernández, Abelardo Vázquez Peniten, Adán Abraján De la Cruz, Alexander Mora Venancio, Antonio

Santana Maestro, Benjamín Ascencio Bautista, Bernardo Flores Alcaráz, Carlos Iván Ramírez Villareal, Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, César Manuel González Hernández, Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, Christian Tomás Colón Garnica, Cutberto Ortiz Ramos, Dorian González Parral, Emiliano Alen Gaspar De la Cruz, Everardo Rodríguez Bello, Felipe Arnulfo Rosas, Giovanni Galindez Guerrero, Israel Caballero Sánchez, Israel Jacinto Lugardo, Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, Jonás Trujillo González, Jorge Álvarez Nava, Jorge Aníbal Cruz Mendoza, Jorge Antonio Tizapa Legideño, Jorge Luis González Parral, José Ángel Campos Cantor, José Ángel Navarrete González, José Eduardo Bartolo Tlatempa, José Luis Luna Torres, Jhosivani Guerrero De la Cruz, Julio César López Patolzin, Leonel Castro Abarca, Luis Ángel Abarca Carrillo, Luis Ángel Francisco Arzola, Magdaleno Rubén Lauro Villegas, Marcial Pablo Baranda, Marco Antonio Gómez Molina, Martín Getsemany Sánchez García, Mauricio Ortega Valerio, Miguel Ángel Hernández Martínez, Miguel Ángel Mendoza Zacarías y Saúl Bruno García; por tanto, se les hace saber a los quejosos que se encuentra radicado el juicio de amparo 17/2015 en este juzgado, y manifiesten ante este juzgado, si ratifican o no la demanda de amparo promovida a su favor por Cecilia Ruiz Sánchez, o en su caso, por medio de dichos comunicados, puedan obtenerse datos o cualquier tipo de indicio, vestigio, y/o similares, que pueda ayudar con su paradero o que cualquier persona que lea el edicto pueda aportar datos del paradero de los desaparecidos, para lo cual, deberá comparecer mediante escrito correspondiente que presente para proporcionar la información con la que cuente, ante este juzgado de distrito ubicado en Matamoros número veintisiete, colonia Centro, código postal 40000, en Iguala, Guerrero.

Atentamente
Iguala, Gro., mayo 12 de 2016.
El Secretario del Juzgado Noveno
de Distrito en el Estado.
Alejandro Barradas Morales.
Rúbrica.

(R.- 431689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Juicio Ordinario Civil 250/2010
EDICTO

Se convocan postores

En los autos del juicio ordinario civil **250/2010, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA TERESA GALAN COLORADO,** se ordenó rematar en pública subasta y primer almoneda el bien inmueble denominado vivienda familiar, número doscientos dos, del conjunto habitacional denominado Tierra Maya, ubicado en la calle retorno Chuk (carbón), lote tres, manzana noventa y nueve, supermanzana ciento cinco de esta ciudad., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad con el folio 148213; inmueble que se fincará o adjudicará, en su caso al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de \$191,000.00 (ciento noventa y un mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), conforme al avalúo exhibido por el perito de la parte actora, señalándose las **ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS,** para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados exhibir previamente a la almoneda pública, numerario, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al código mercantil. En tal sentido, quedan a

disposición de los licitadores interesados, los planos y avalúo correspondientes, en la secretaría de este juzgado para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil. **Lo que se manda publicar dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, asimismo deberá fijarse el presente edicto en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo en que se substancie el presente procedimiento de ejecución, para que surta sus efectos legales en vía de notificación. Cancún, Quintana Roo, a seis de abril de dos mil dieciséis.**

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, 6 de abril de 2016

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Gladys Villarreal Sabido

Rúbrica.

(R.- 431824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
(Iguala de la Independencia)
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO

C. JAIME SOLÍS SERRANO
C. CORNELIO COPEÑO CERÓN
C. ÁNGEL MUNDO FRANCISCO
C. ABDIEL GUZMÁN CRUZ
C. LUIS GABINO MARTÍNEZ VARGAS
C. HUGO BENIGNO CASTRO SANTOS
C. JOSÉ NAVA NOLPATITLA
C. DANIEL SOLIS GALLARDO
C. ALEJANDRO TORRES PÉREZ
C. BRAYAN BALANZAR MEDINA
C. LUIS ENRIQUE GÓMEZ ROBLES
C. VANESA ORTIZ SALAZAR

Al ignorarse su domicilio, por este medio, en cumplimiento al auto de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 120/2015-II-J, promovido por José Luis Abarca Velázquez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en esta ciudad y del Procurador General de la República, con sede en la ciudad de México, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), Colonia Centro, código postal 40000, en Iguala de la Independencia, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación, debidamente identificados con documento idóneo, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo; y que tienen expedito su derecho a comparecer a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala, Guerrero, a 18 de mayo de 2016.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero

M. Rubén Marroquín Serrano

Rúbrica.

(R.- 431758)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SITTON SUTTON ISAAC en contra de JESÚS ENRIQUE DELGADO SÁNCHEZ Y OTROS, expediente número 518/2013, la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil en la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a uno de abril del año dos mil dieciséis. - - - Agréguese a sus autos el escrito de ISAAC SITTON SUTTON parte actora en el presente controvertido; en atención a sus manifestaciones, como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como los diversos 469,472, 473, 474, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, por disposición expresa del artículo 1063 del propio código, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo en PRIMERA ALMONEDA, LA SUBASTA PÚBLICA del bien inmueble ubicado en CALLE PROLONGACIÓN PASEO DE LOS PINOS, FINCA NO. 5420, LOTE NÚMERO 31 Y 32 DE LA MANZANA 348, DE LA CUARTA SECCIÓN DEL FRACIONAMIENTO DEL PASEO RESIDENCIAL, C.P. 64920, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$5'873,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor comercial fue proporcionado por el Perito designado por la parte actora en valuación inmobiliaria JOSÉ ALFREDO ZURITA CARMONA, tal y como se desprende del dictamen pericial rendido por dicho perito con fecha 24 de marzo de este año, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, en la inteligencia que los interesados deberán depositar al menos el diez por ciento de la postura legal fijada con anticipación debida (un día antes del señalado para la audiencia de remate), en billete de depósito y a disposición de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a fin de que el recibo de depósito correspondiente sirva como instrumento de acceso de su titular al lugar donde se verificará la almoneda en la hora y día señaladas. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se dejan a disposición de la parte actora los edictos del presente proveído, para que proceda al anuncio en el Diario Oficial de la Federación, y en diario "MILENIO", mismo que se estima de mayor circulación, debiendo exhibir en la oficialía de partes de este juzgado, el original de los ejemplares en que conste la publicación correspondiente, como máximo el día inmediato anterior a la fecha señalada para la subasta pública, en la inteligencia de que de no hacerlo así, se suspenderá la celebración de la misma y se fijará nueva fecha para que tenga verificativo, asimismo, las publicaciones deberán realizarse tal y como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, esto es, por TRES VECES EN EL LAPSO DE NUEVE DÍAS, por otra parte, con base en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se impone señalar que entre la publicación del último edicto y la fecha de la audiencia de almoneda debe mediar al menos cinco días hábiles, sin contar el su publicación y el de la fecha de celebración de la audiencia de almoneda, y toda vez que el inmueble señalado se ubica en diversa circunscripción territorial, se ordena librar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, para que por conducto se convoquen postores mediante la publicación de edictos en los lugares de costumbre, en el tablero de avisos de ese Juzgado, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en dicha entidad, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado, concediéndose un plazo de treinta días para su diligenciación contados a partir del día siguiente al de su radicación; y vista la distancia existente entre esta ciudad y la citada localidad, se amplía el término de los edictos por cinco días más, por razón de la distancia; por lo que una vez que la parte actora cuente con las fechas de las publicaciones, nos las haga saber a este juzgado, para estar en posibilidades de fijarlos en los tableros de avisos del juzgado, en el entendido que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO en efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante su C. Secretario de acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.- RUBRICAS.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Saúl Casillas Salazar.

Rúbrica.

(R.- 431125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del
Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En autos de juicio ordinario civil 292/2013, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICENTE HAU XIU Y MARTINA BALAM CAUICH, se dictó un auto que, en lo conducente, dice:

Cancún, Quintana Roo, **doce de abril de dos mil dieciséis.**

Agréguese a los autos el escrito presentado por la apoderada de la parte actora y, tal como lo solicita, tomando en consideración que ya obra en autos el avalúo respectivo sobre el bien inmueble embargado. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **remátense en pública subasta y primer almoneda**, el bien inmueble registrado bajo el folio 194575, descrito como como unidad condominal número 70, calle décimo quinta, privada "el zapote", condominio "Villas Otoch IV-A plus", lote 4, manzana 23, supermanzana 247, de esta ciudad.

Asimismo, se hace del conocimiento que el predio que **se fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor y conforme a derecho por la cantidad de **\$265,548.50 (doscientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos 50/100 MONEDA NACIONAL)**, conforme al avalúo exhibido por el perito designado por este juzgado (foja 297 a 310 de autos).

Se señalan las **ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificado la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado.

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, numerario, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate.**

En merito de los expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo en que se substancie la presente etapa de ejecución, además de los que la parte actora deberá publicar por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación**, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, numero de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.

En tal sentido, quedan a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente, para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo proveyó y firma el Licenciado Ricardo de Jesús Vázquez Carballido, Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, encargado del despacho por licencia del titular, en términos del artículo 43, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la federación según oficio CCJ/ST/354/2016 de dos de febrero de dos mil dieciséis, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, quien firma ante la licenciada Gladys Villarreal Sabido, Secretaria Judicial que autoriza y da fe. Doy fe.-"

vmc

Lo que se manda publicar dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, asimismo deberá fijarse el presente edicto en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo en que se substancie el presente procedimiento de ejecución, para que surta sus efectos legales en vía de notificación. Cancún, Quintana Roo, a doce de abril de dos mil dieciséis.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
encargado del despacho por licencia del Titular, en términos del artículo 43
en términos del artículo 43, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,
según oficio CCJ/ST/354/2016 de dos de febrero de dos mil dieciséis,
signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial
del Consejo de la Judicatura Federal.

Lic. Ricardo de Jesús Vázquez Carballido

Rúbrica.

(R.- 431818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
21
Juzgado Segundo de Distrito
en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 29/2013, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CONTRA ELIZABETH LARA REGUEIRA, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE, DICE:

“Cancún, Quintana Roo, once de mayo de dos mil dieciséis.

Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por Sahil Aviles Canche, en su carácter de apoderado de la parte actora, en atención a su contenido se deja sin efectos la audiencia de remate programa para el día siete de junio de dos mil dieciséis y se procede a dictar nuevos edictos que se dejen a su disposición.

De ahí que, como el promovente lo solicitó a fin de evitar mayores dilaciones; con fundamento en el Artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase al remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble ubicado en:

“departamento cero dos, del edificio doce, localizado en la planta baja del condominio denominado Galaxia Islas Cancún, ubicado en el lote marcado como fracción uno de la manzana ciento uno de la región noventa y cinco de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 55, a fojas de la 485 a la 494, del tomo CDLV-A, sección primera del Registro Público de la Propiedad y comercio de esta ciudad,” registrado bajo el folio electrónico 2486, con una superficie de 47.68 metro cuadrados.

Descripción de bien inmueble.

La descripción general de dicho bien inmueble es la siguiente: un departamento en condominio que cuenta con una estancia, comedor, cocina, dos recamaras, un baño, un área de lavado y un cajo de estacionamiento número siete. Estado de conservación: bueno.

Precio de adjudicación

Predio que **se fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de \$292,000.00 (doscientos noventa y dos mil pesos 00/100), precio propuesto de acuerdo al avalúo que obra en autos.

Fecha y hora de audiencia de remate.

Se señalan las **once horas con tres minutos del veintisiete de junio de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado.

Postura legal

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo la postura legal, aquella que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.**

Forma de anunciar el remate

En mérito de lo expuesto y de conformidad con el dispositivo 474 de la invocada legislación, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el veintisiete de junio de dos mil dieciséis, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada, además de los que la parte actora deberá publicar dos veces, de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución**

Avalúo

En tal sentido, quedan a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente, en la secretaría de este juzgado para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del código de procedimientos en cita.

Notifíquese personalmente, incluso al postor

Así lo acordó y firma Gerardo Vázquez Morales, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante Adela Ramos Zárate secretaria que autoriza y da fe.”

LO QUE SE MANDA PUBLICAR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASIMISMO DEBERÁ FIJARSE EL PRESENTE EDICTO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, HATAS AL FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN. CANCÚN, QUINTANA ROO, A ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

Atentamente
 Secretaria del Juzgado Segundo
 de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Adela Ramos Zárate.
 Rúbrica.

(R.- 431827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
San Francisco de Campeche, Campeche
Amparo Directo 860/2015
Materia Penal
EDICTO.

MOISES LAYNES RUEDA (TERCERO INTERESADO)

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO **860/2015**, PROMOVIDO POR **DAVID GONZÁLEZ ZAVALA**, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE SIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, DICTADA POR LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO INTERESADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTÓ UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

*“San Francisco de Campeche, Campeche, a **diecinueve de abril de dos mil dieciséis.***

*Vistos la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, de los que se advierte que el término de **cinco días** concedido en proveído de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, al quejoso **David González Zavala**, para que señalara si conocía algún domicilio donde pueda ser notificado al presente juicio el tercero interesado **Moisés Laynes Rueda**, feneció el **dieciocho de abril de dos mil dieciséis**, sin que lo haya hecho; por tal motivo, y tomando en consideración que para estar en condiciones de ordenar el emplazamiento por edictos al citado tercero interesado a costa del Consejo de la Judicatura Federal, es menester ponderar la imposibilidad que el quejoso manifieste para cubrir el gasto, así como los elementos que consten en autos, de los que se advierte que existan indicios suficientes que demuestren que no cuenta con la capacidad económica para ello, de conformidad con la tesis jurisprudencial 2a./J. 108/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 416, tomo XXXII, Agosto de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro indica: **“EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACIÓN NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.”**, este Tribunal Colegiado considera que el presente asunto, no se ubica en el supuesto, dado que la parte quejosa no hizo manifestación al respecto, asimismo, el juicio de origen versa en materia penal, y en atención al **Principio Pro Homine**; de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de administrar justicia de manera gratuita, pronta, expedita e imparcial, este Organismo Jurisdiccional determina que el quejoso **David González Zavala**, de nacionalidad mexicana, originario de Chiapas, estado civil unión libre, de ocupación campesino, y con ingresos económicos correspondientes al salario mínimo, se encuentra imposibilitado para sufragar el pago de los edictos del tercero interesado **Moisés Laynes Rueda**, ordenado en el presente asunto.*

*Atento a lo anterior, resulta necesario realizar el citado emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, en consecuencia, gírese oficio a la **Administración Regional en Campeche, del Consejo de la Judicatura Federal**, para que con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, publique por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico diario de circulación nacional, edictos que deberán contener una relación suscita de la demanda promovido por **David González Zavala**, esto es:*

*“**DAVID GONZÁLEZ ZAVALA**,... vengo por medio del presente escrito y copias de ley, a demandar el amparo y protección de la Justicia Federal... **II. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCERO INTERESADOS:** Tienen tal carácter **Delfín y Mario** ambos de apellidos **García López**, y **Rafael y Moisés**, ambos de apellidos **Laynes Rueda**... **3. AUTORIDADES RESPONSABLES:** Sala Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ambos con residencia en ciudad del Carmen, Campeche... **4. ACTO RECLAMADO:** la sentencia definitiva dictada con fecha tres de mayo de dos mil once, por la Sala Mixta, bajo el número de toca: 13/12-2013/SM, formado con motivo del recurso de apelación interpuesta por el suscrito y por mi defensor el*

*cual es de oficio, el cual se encuentra adscrito al Juzgado Segundo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, en contra de la sentencia condenatoria dictada en primera instancia por el Juez conocedor de fecha treinta y de abril de dos mil doce...”; haciéndole saber al tercero interesado **Moisés Laynes Rueda**, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en términos de su artículo 2°; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.*

Notifíquese y cúmplase.

*Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado **David Alberto Barredo Villanueva**, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado **Mario Éfego Leal Maturino**. Doy fe.”*

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASÍ LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MÍNIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERÁN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NÚMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de abril de 2016.

Poder Judicial de la Federación.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. Mario Éfego Leal Maturino.

Rúbrica.

(R.- 431578)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Para su conocimiento y efectos legales correspondientes se notifica a Alberto Alejandro Hauter Salazar, Carlos Alfredo Barajas Lozano y Mateo Antonio Cano Espinoza, lo siguiente:

Causa penal: 27/2009-II; Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en El Rincón, Municipio de Tepic; Víctimas: Alberto Alejandro Hauter Salazar, Carlos Alfredo Barajas Lozano y Mateo Antonio Cano Espinoza; Fecha en que se dicta la sentencia: dieciséis de febrero de dos mil dieciséis; Sentenciado: Sergio García Peña. Puntos resolutivos:

RESUELVE:

PRIMERO. Siendo las doce horas del dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, se sentencia a SERGIO GARCÍA PEÑA, de generales conocidas en autos, como penalmente responsable en la comisión de los delitos de: I. DELINCUENCIA ORGANIZADA, previsto en el artículo 2°, fracciones I y V, y sancionado por el diverso numeral 4°, fracciones I, inciso b), y II, inciso b), ambos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 7°, fracción II, y 8° hipótesis de acción dolosa, 9°, párrafo primero, y 13, fracción II (por sí mismo), del Código Penal Federal.

II. PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN LA MODALIDAD DE SECUESTRO, cometido en agravio de Alberto Alejandro Hauter Salazar, Carlos Alfredo Barajas Lozano y Mateo Antonio Cano Espinoza, previsto y sancionado por el artículo 164, fracción I, con la agravante establecida en el diverso numeral 165, fracciones II, III y IV, del Código Penal para el Estado de Baja California, vigente en la época en que ocurrieron los hechos (diciembre de dos mil ocho).

III. PORTACIÓN DE ARMA DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción III, en relación con el numeral 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; con la agravante establecida en el último párrafo del precepto legal citado en primer orden. IV. ACOPIO DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA, previsto y sancionado por el artículo 83 Bis, fracción II, en relación con el numeral, 11 incisos c) y d), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

V. POSESIÓN DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA, previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

SEGUNDO. Por la comisión de tales ilícitos, sus circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares de los sentenciados, se imponen las penas siguientes: 1. DIEZ AÑOS DE PRISIÓN y DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS MULTA, equivalente a \$13,147.50 (TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100, MONEDA NACIONAL), por el delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, con la finalidad de cometer delitos contra la salud y secuestro, previsto y sancionado en los artículos 2º, párrafo primero, fracciones I y V, y 4o, fracciones I y II, inciso b), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. 2. SESENTA AÑOS DE PRISIÓN Y TRESCIENTOS DÍAS MULTA, equivalente a \$15,777.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), por el delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO, previsto y sancionado por el artículo 164, fracciones I, II y III, del Código Penal para el Estado de Baja California, vigente en la época en que ocurrieron los hechos (diciembre de dos mil ocho), cometido en agravio de ALBERTO ALEJANDRO HAUTER SALAZAR, CARLOS ALFREDO BARAJAS LOZANO y MATEO ANTONIO CANO ESPINOZA, respectivamente; más DIECINUEVE AÑOS SEIS MESES DE PRISIÓN Y NOVENTA Y NUEVE DÍAS MULTA, por la agravante en la ejecución de dicho ilícito, equivalente a \$5,206.41 (CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 41/100, MONEDA NACIONAL). En suma, por la ejecución de dicho ilícito y la agravante relativa, le corresponden SETENTA Y NUEVE AÑOS SEIS MESES DE PRISIÓN Y TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÍAS MULTA, esta última equivalente a \$20,983.41 (VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 41/100, MONEDA NACIONAL). 3. CUATRO AÑOS Y CIEN DÍAS MULTA, equivalente a \$5,259.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), por el delito de PORTACIÓN DE ARMA DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el numeral 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Sanciones que se incrementan al doble, es decir, a OCHO AÑOS Y DOSCIENTOS DÍAS MULTA, equivalente a \$10,518.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS Y DIECIOCHO PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), porque en la ejecución de dicho ilícito se actualizó la agravante establecida en el último párrafo del precepto legal citado en primer orden. 3. CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y CIEN DÍAS MULTA, equivalente a \$5,259.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), por el delito de ACOPIO DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA, previsto y sancionado por el artículo 83 Bis, fracción II, en relación con el numeral 11, incisos c) y d), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. 4. DOS AÑOS DE PRISIÓN Y VEINTICINCO DÍAS MULTA, equivalente a \$1,314.75 (MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 75/100, MONEDA NACIONAL), por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA, previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal. En suma, por la plena responsabilidad penal del sentenciado SERGIO GARCÍA PEÑA, alias "El Mudo", en la comisión de los referidos delitos, se le imponen las penas de CIENTO CUATRO AÑOS SEIS MESES DE PRISIÓN y NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÍAS MULTA, esta última equivalente a \$51,122.66 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Lo anterior, de conformidad con los razonamientos plasmados en el considerando décimo cuarto del presente fallo.

TERCERO. De conformidad con lo expuesto en el considerando décimo quinto de esta resolución, se niega a SERGIO GARCÍA PEÑA, los substitutivos de la pena de prisión establecidos en el artículo 70, del Código Penal Federal, así como el beneficio de la condena condicional a que hace alusión el normativo 90, del invocado código sustantivo.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30, 30 bis, 31, 31 bis, 34, 37, 39 y demás relativos del Código Penal Federal, se absuelve a SERGIO GARCÍA PEÑA, del pago de la reparación del daño material y moral, por no existir en autos datos suficientes para su cuantificación, amén que de actuaciones no se desprende que el ofendido (sociedad) sufra daño psíquico por la comisión de los ilícitos por los que fueron sentenciados. En cambio, por lo que ve al delito de privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestro cometido en agravio de Alberto Alejandro Hauter Salazar, Carlos Alfredo Barajas Lozano y Mateo Antonio Cano Espinoza, procede condenar al sentenciado al pago de la reparación del daño material y moral, por concepto de los gastos que hubieren sufragado las víctimas del dicho ilícito, en términos del considerando décimo sexto de esta sentencia.

QUINTO. [...].

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en Baja California.

Licenciado Modesto Javier Garza Chávez

Rúbrica.

(R.- 431584)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/A/03/2016/R/11/010
Oficio: DGR/A/A2/1199/2016
Asunto: Citatorio para audiencia
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Al Representante Legal de la persona moral **CONSTRUCTORA ARENA, S.A. DE C.V.**- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/03/2016/R/11/010, iniciado por acuerdo del 4 de marzo de 2016, derivado de la auditoría número 480, denominada "Fondo Metropolitano de la Ciudad de Guadalajara", es señalada la citada empresa como presunta responsable, ya que se le atribuye, haber recibido indebidamente el pago de los conceptos extraordinarios números 01, 02 y 06, considerados en las facturas 000004E, 000005E, 000006E, 000011E y 000015E, de fechas 18 de agosto, 13 de septiembre, 6 de octubre de 2011, 10 de enero y 2 de marzo de 2012, respectivamente, relativas al contrato número 001.04/2011-SEDEUR-DGPU-CZM 2011-LP, celebrado el 15 de abril de 2011 con el Gobierno del Estado de Jalisco; no obstante, que los trabajos respecto de dichos conceptos ya se encontraban considerados en los conceptos originales números 3, 4 y 8 del Catálogo General de Conceptos y Cantidades de Trabajo del Presupuesto de Obra de febrero de 2011; lo que presumiblemente ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$9'323,708.43 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 43/100 M.N.)**; por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la citada persona moral en los domicilios que obran en el expediente al rubro citado, mediante acuerdo de fecha 11 de mayo de 2016, se determinó procedente citarla a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las 10:30 horas del 16 de junio de 2016, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan a su representada y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2º, 16 fracción LV y 34 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2016.
El Director General
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 431712)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

C. Representantes de los núcleos agrarios: Carrizo de Opichan, El Plomo y Guadalupe Victoria hoy conocido como Laguna del Sapo, ubicados en el municipio de Aldama; Buena Vista, El Almagre hoy Diputado Eduardo Benavides, El Nogalito, Los Ángeles (Felipe Ángeles), Jacinto Canek, La Peña Colorada, Piedras Negras, San Antonio El Grande, San Vicente, Subida de Palmas y Valle de San José, ubicados en el municipio de Casas; La Torrecilla, ubicado en el municipio de González; Rancho El Cabrito, El Chijol, N.C.P.A El Ciprés, El Progreso, Francisco Castellanos-La Borrega, Ignacio Zaragoza, N.C.P.A La Morita, Magdaleno

Aguilar, Piedras Blancas y N.C.P.A Santa Inés, ubicados en el municipio de Llera; Dr. Rafael Villareal-Los Eslabones, N.C.P.A El Aracate, N.C.P.A El Sabinito, N.C.P.A Guadalupe Adame y Pobladores de México, ubicados en el municipio de Soto La Marina, y demás propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, en la zona conocida como Sierra de Tamaulipas en el estado de Tamaulipas.

Mediante Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio de 2006, se puso a disposición del público el estudio elaborado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición de la declaratoria por la cual se pretende establecer como área natural protegida la zona conocida como “Sierra de Tamaulipas” y del cual se desprende la información que se cita a continuación para su identificación:

Categoría: Reserva de la Biosfera.

Razones que justifican el régimen de protección: Proteger ecosistemas como selvas bajas caducifolia y espinosa caducifolia, matorral espinoso tamaulipeco, mezquital, matorral submontano, bosques de encino, de pino-encino y de encino-pino, que son hábitat importante para felinos como jaguarundi, tigrillo, ocelote, jaguar y puma y que albergan diversas especies de vertebrados, algunas catalogadas en categoría de riesgo. Provee servicios ambientales mediante la protección del suelo contra la erosión y los azolves, el amortiguamiento ante grandes crecientes impetuosas de ríos, abastecimiento de agua a un millón de personas en las regiones hidrológicas San Fernando-Soto La Marina y Pánuco-Tamesí, lo que permite la existencia de los cenotes de Aldama y alimenta a los ríos Barberena, Tigre, Carrizales, Pescados, Soto La Marina y los arroyos Grande, Cabrito y La Cañada, hasta desembocar en las lagunas de los Morales y de San Andrés y la Barra del Tordo, nutriendo al Golfo de México.

Superficie: 308,888-21-81.91 hectáreas (TRESCIENTAS OCHO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO HECTÁREAS, VEINTIÚN ÁREAS, OCHENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y UN CENTIÁREAS).

Ubicación: municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina, en el estado de Tamaulipas.

Localización del Área Natural Protegida: El polígono propuesto para el área natural protegida se localiza en las siguientes coordenadas extremas:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
máxima	104° 45' 1.58"	23° 50' 25.14"
mínima	104° 07' 48.82"	22° 59' 30.09"

El plano de ubicación del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pone a disposición el expediente correspondiente, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional y en la Entidad Federativa correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las

prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de Reserva de la Biosfera de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ubicadas en Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320, Distrito Federal, mismo lugar donde pueden consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones en horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2016.

El Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Alejandro Del Mazo Maza

Rúbrica.

(R.- 431666)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Segunda Sala Regional Noreste
Expediente: 3889/13-06-02-9

Actor: Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Industria y el Comercio del Estado de Nuevo León
EDICTO

A los trabajadores de la persona moral denominada Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Industria y el Comercio del Estado de Nuevo León, con domicilio desconocido. En fecha 1º de octubre de 2013, esta Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, admitió a trámite la demanda en el expediente 3889/13-06-02-9, relativo al juicio contencioso administrativo interpuesto por el C. Miguel Ángel Pérez Morales, en representación de la persona moral denominada Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Industria y el Comercio del Estado de Nuevo León, en contra de la resolución contenida en el oficio número 600-48-2013-6598, de fecha 29 de julio de 2013, emitida por el C. Administrador Local Jurídico de Monterrey, a través de la cual resolvió el recurso de revocación número SAT00097/13, en el sentido de confirmar la resolución contenida en el oficio número 500-41-00-02-01-2013-120, de fecha 30 de agosto de 2013, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Monterrey, mediante la cual se le determinaron diversos créditos fiscales; asimismo, ordenó un reparto de utilidades en cantidad total de \$11,329,939.378, y mediante proveído de fecha 04 de abril de 2016, se ordenó emplazar a los trabajadores de la persona moral citada, en su carácter de terceros interesados en el presente asunto por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana; en esa razón, dígamele a los terceros interesados dentro del juicio de mérito, que al día siguiente de efectuada la última publicación del presente edicto, se tendrán por notificados; por lo que, a partir del día hábil siguiente que surta efectos dicha notificación se les otorga el término legal de cuarenta y cinco días hábiles, a fin de que comparezcan al juicio si a sus intereses conviene.- Así lo proveyó la C. Magistrada Instructora **Licenciada MARÍA ALEJANDRA ROSAS RAMÍREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos, **Licenciado Ismael Soto Alanís**, quien da fe. Rúbricas.

ISA.jmara

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 04 de Abril de 2016.

(R.- 431773)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas ANCE y cancelaciones de normas mexicanas del sector eléctrico, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

PROY-NMX-J-009-248-8-ANCE-2016, FUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN – PARTE 8: FUSIBLES CLASE J. Establece las características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para fusibles Clase J. Aplica a los fusibles Clase J con corriente nominal de 600 A o menores y una tensión nominal de 600 V de corriente alterna. Las capacidades nominales de corriente continua son opcionales (cancelará a la NMX-J-009/248/8-ANCE-2006).

PROY-NMX-J-009-248-10-ANCE-2016, FUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN – PARTE 10: FUSIBLES CLASE L. Establece las características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para fusibles Clase L. Aplica a los fusibles Clase L con corriente nominal de 100 A a 6 000 A y 600 V en corriente alterna. Las capacidades nominales de corriente continua son opcionales (cancelará a la NMX-J-009/248/10-ANCE-2000).

PROY-NMX-J-009-248-12-ANCE-2016, FUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN - PARTE 12: FUSIBLES CLASE R. Establece las características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para fusibles Clase R. Aplica a los fusibles Clase R con corriente nominal de 600 A o menores y tensiones nominales de 250 V o 600 V en corriente alterna. Las capacidades nominales de corriente continua son opcionales (cancelará a la NMX-J-009/248/12-ANCE-2006).

PROY-NMX-J-149-2-ANCE-2016, FUSIBLES PARA ALTA TENSIÓN – PARTE 2: CORTACIRCUITOS-FUSIBLE DE EXPULSIÓN – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. Establece los requisitos para cortacircuitos-fusible de expulsión, que se diseñan para uso exterior (intemperie) o para uso interior, en sistemas de corriente alterna de 60 Hz de tensiones asignadas mayores que 1 kV. Cubre solamente el desempeño de cortacircuitos-fusible, cada uno comprendiendo una combinación específica de montaje, portafusible y fusible, los cuales se prueban de acuerdo con esta norma. Puede usarse para cortacircuitos-fusible de no expulsión en donde el proceso de interrupción espera el paso natural de la corriente por cero para interrumpir el circuito (cancelará a la NMX-J-149/2-ANCE-2008).

PROY-NMX-J-351-1-ANCE-2016, TRANSFORMADORES Y AUTOTRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN Y POTENCIA TIPO SECO – ESPECIFICACIONES. Establece los requisitos mecánicos y eléctricos que deben cumplir los transformadores de distribución, potencia y autotransformadores tipo seco y encapsulados, monofásicos y trifásicos, con clase de aislamiento menor o igual que 34,5 kV. Se trabaja en conjunto con la NMX-J-351-2-ANCE, la cual contiene los métodos de prueba (cancelará a la NMX-J-351-ANCE-2008).

PROY-NMX-J-351-2-ANCE-2016, TRANSFORMADORES Y AUTOTRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN Y POTENCIA TIPO SECO – MÉTODOS DE PRUEBA. Tiene por objeto establecer los métodos de prueba para transformadores y autotransformadores tipo seco (incluyendo transformadores encapsulados). En la NMX-J-351-1-ANCE se listan las pruebas aplicables.

PROY-NMX-J-351-3-ANCE-2016, TRANSFORMADORES Y AUTOTRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN Y POTENCIA TIPO SECO – CAPACIDAD PARA SOPORTAR CORTOCIRCUITOS. Proporciona los requisitos para soportar los efectos de las sobre-corrientes, que se originan por cortocircuitos externos, para transformadores y autotransformadores de distribución y potencia tipo seco. Describe los procedimientos de cálculo que se usan para demostrar la capacidad térmica de un transformador de potencia, para soportar dichas sobre-corrientes. Además describe la prueba especial y el método de evaluación teórica que se usan para demostrar la capacidad para soportar los efectos dinámicos correspondientes.

PROY-NMX-J-536-ANCE-2016, TUBOS METÁLICOS RÍGIDOS DE ACERO TIPO LIGERO Y SUS ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS - ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. Establece las especificaciones y métodos de prueba para los tubos metálicos rígidos de acero tipo ligero (EMT) y codos, para utilizarse como una canalización metálica para la instalación y protección de conductores y cables eléctricos, conforme a lo que se indica en la NOM-001-SEDE Instalaciones eléctricas (utilización) (cancelará a la NMX-J-536-ANCE-2008).

PROY-NMX-J-604-ANCE-2016, INSTALACIONES ELÉCTRICAS - MÉTODOS DE DIAGNÓSTICO Y REACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN OPERACIÓN – ESPECIFICACIONES. Establece los requisitos para los métodos de diagnóstico, evaluación y reacondicionamiento de una instalación eléctrica en operación, con objeto de identificar condiciones peligrosas, deterioro físico, mala utilización y en general aquellas que ponen en riesgo la vida de las personas y los bienes, a fin de establecer las acciones necesarias para asegurar una protección adecuada contra: choques eléctricos; efectos térmicos; sobrecorrientes; corrientes de falla; y sobretensiones (cancelará a la NMX-J-604-ANCE-2008).

PROY-NMX-J-707-ANCE-2016, TABLEROS TIPO COMPARTIMENTADO (METAL-CLAD) - ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. Especifica requisitos y métodos de prueba para los tableros tipo compartimentado (metal-clad) que contienen dispositivos tales como interruptores de potencia u otros dispositivos de interrupción, control, instrumentación y medición, así como equipos de protección y regulación. Esto incluye, pero no está específicamente limitado, a equipos para el control y protección de aparatos que se utilizan en generación, conversión, transmisión y distribución de la energía eléctrica. Esta norma aplica a los ensambles encerrados (la mayor parte del tiempo) en interiores y exteriores, con una tensión asignada mayor o igual que 1 000 V c.a. Incluyendo equipo que es parte de unidades de subestación primarias y secundarias (cancelará a la NMX-J-068-1981 y al PROY-NMX-J-707-ANCE-2015).

CANCELACIÓN DE NORMAS MEXICANAS DEL SECTOR ELÉCTRICO

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-041-1965, MÉTODO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE RESISTENCIA ELÉCTRICA Y RESISTIVIDAD EN MATERIALES METÁLICOS CONDUCTORES DE ELECTRICIDAD. Establece el método de prueba de que sea los puentes de Kelvin,

Wheatstone y Hoopes para la determinación de la resistividad en materiales metálicos conectores de electricidad, las condiciones que deben cumplir sus especificaciones, alcance y campo de aplicación.

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-076-1982, CALENTADORES ELÉCTRICOS DE BIBERONES PARA BEBES. Tiene por objeto establecer las características de seguridad y funcionamiento que deben cumplir los calentadores eléctricos de biberones, usados para calentar alimento para bebés a una temperatura predeterminada conteniendo alimento en un biberón y usando agua intercambiable como medio de calor.

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-086-1982, CONTACTO ELÉCTRICO ACCIDENTAL-MÉTODO DE PRUEBA. Establece el procedimiento a seguir para el uso de probadores de contacto eléctrico accidental destinados a determinar la inaccesibilidad de partes bajo tensión de aparatos eléctricos y similares; previniendo la posibilidad de un contacto eléctrico accidental entre el aparato y quien lo utiliza. Comprende también la prueba contra inaccesibilidad de aquellos aparatos que contienen elementos calefactores con visible enrojecimiento y las partes que soportan tales elementos. Se aplica a aparatos cuya tensión nominal no exceda de 440 V.

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-091-1982, FRAGILIDAD EN FRIO DE MATERIALES TERMOPLÁSTICOS Y TERMOFIJOS MÉTODO DE PRUEBA. Establece el método de prueba para determinar la temperatura a la cual presenta fallas de fragilidad bajo condiciones de impacto especificadas, los materiales termoplásticos y termofijos para uso eléctricos.

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-113-1970, CAPACITORES FIJOS CON DIELECTRICO DE PAPEL IMPREGNADOS AL ALTO VACÍO PARA APLICACIONES GENERALES EN CORRIENTE ALTERNA DE BAJA FRECUENCIA. Cubre capacitores fijos con dieléctrico de papel impregnado, los cuales son herméticamente cerrados en recipientes metálicos y están diseñados para usos generales, en 50 y 60 Hertz (ciclos por segundo) en aplicaciones de corriente alterna con motores, transformadores especializados, equipo de control, etc.

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-117-1982, RIGIDEZ DIELECTRICA EN APARATOS ELÉCTRICOS - MÉTODO DE PRUEBA. Establece el método de prueba de rigidez dieléctrica en aparatos eléctricos alimentados por corriente directa y/o corriente alterna, cuya tensión nominal no excede de 440 volts, con el fin de precipitar alguna falla latente de los aislamientos.

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-120-1970, MÉTODO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RIGIDEZ DIELECTRICA DE MATERIALES AISLANTES ELÉCTRICOS. Puede aplicarse este método a cualquier material aislante eléctrico.

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-137-1982, DETERMINACIÓN DE LA CORRIENTE DE FUGA (A LA TEMPERATURA DE OPERACIÓN) - EN APARATOS ELÉCTRICOS. Establece el procedimiento a seguir para determinar el valor de la intensidad de corriente eléctrica (a la temperatura de operación) que fluye desde un punto cualquiera del circuito eléctrico del aparato, a través de sus aislamientos, a cualquiera de sus partes accesibles. Se aplica a aparatos cuya tensión nominal no exceda de 440 V.

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-153-1972, CLASIFICACIÓN DE MATERIALES AISLANTES. Establece la clasificación de los materiales aislantes, utilizados en máquinas y aparatos eléctricos, en base a la temperatura de trabajo que pueden soportar permanentemente en condiciones normales de operación.

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-168-1980, TRANSFORMADORES DE POTENCIAL. Establece las especificaciones y los métodos de prueba, que se aplican a transformadores y autotransformadores de potencial monofásicos y polifásicos que suministran energía eléctrica a los instrumentos de medición y/o protección.

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-223-1976, ELEMENTOS CALEFACTORES. Establece los requisitos que deben cumplir los elementos calefactores eléctricos, los cuales transforman la energía en energía calorífica por efecto Joule. Los elementos calefactores tienen aplicaciones domésticas e industriales, por ejemplo, calentadores de aire, de inmersión para agua, aceite u otros líquidos, equipo de cocina, equipo de hospital, etc.

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-225-1976, CAUTINES ELÉCTRICOS C.A. PORTÁTILES TIPO TRANSFORMADOR Y RESISTENCIA PARA SOLDAR METALES. Tiene por objeto fijar las especificaciones que deben cumplir los cautines portátiles tipo transformador y resistencia que se utilizan para fundir metales.

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-233-1976, ENFRIADORES, CALENTADORES, ENFRIADORES-CALENTADORES DE AGUA PARA BEBER, CON REFRIGERADOR O SIN ÉL. Comprende todos los tipos de enfriadores, calentadores y enfriadores-calentadores de agua para beber, así como combinaciones de éstos, con refrigerador, en los que el agua es enfriada por medio de un sistema de refrigeración por compresión tipo hermético autocontenido y es calentado por medio de elementos calefactores eléctricos. Estos aparatos son empleados comúnmente para enfriar y/o calentar agua potable, la que se les suministra por medio de un botellón o de la red municipal de distribución.

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-288-1981, TRANSFORMADORES DE POTENCIAL MÉTODO DE PRUEBA. Establece los métodos de prueba para determinar las características de los transformadores de potencial para medición y/o protección.

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-408-1980, TRANSFORMADORES DE POTENCIAL CAPACITIVO, (TPC). Tiene por objeto establecer las definiciones, características técnicas y métodos de prueba para transformadores de potencial capacitivo (TPC*). Aplica a los TPC que son conectados entre fase

y tierra para suministrar una tensión adecuada a instrumentos de medición, control y protección. Pueden o no estar provistos de accesorios para equipos de onda portadora (carrier).

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-080-1965, INTERRUPTORES AUTOMOTRICES, PARA CAMBIO DE LUCES, ACCIONADOS CON EL PIE. Aplica al interruptor automotriz para cambio de luces, dispositivo que al ser accionado con el pie, conecta o desconecta al elemento que da la mayor intensidad luminosa. Esta clase de interruptor es apropiado para utilizarse en cualquier vehículo automotriz.

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-219-1976, CINTAS AISLANTES ADHESIVAS DE POLICLORURO DE VINILO. Especifica las características de calidad de las cintas aislantes adhesivas con un respaldo de PVC, usadas para protección, fijación o aislamiento de uniones de cables o alambres conductores de energía eléctrica

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-299-1993-SCFI, PRODUCTOS ELÉCTRICOS – CONDUCTORES – CABLES DE HILO PILOTO – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. Establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cables de hilo piloto utilizados en la protección, comunicación y supervisión de circuitos eléctricos en instalaciones aéreas o subterráneas hasta 1000v a la temperatura de operación máxima en el conductor de 348 K (75°C).

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 5747 4550, fax 5747 4560, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$95 (noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 23 de mayo de 2016

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 431782)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes al mes de abril de 2016 para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, correspondiente a los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES), que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y crediferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según la información recibida por SHF. Se contemplan cuatro clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, crecientes, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto con el menor CAT promedio.

Atentamente,
Ciudad de México a 17 de mayo de 2016
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Director de Análisis Sectorial y Desarrollo de Negocios
Dr. Antonio Puig Escudero
Rúbrica.

Abril 2016
Tradicional

Créditos operados en pesos para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'130,799 (207,501 Udis) y crédito de \$1'017,719.

		Quiero confianza
Pago mensual promedio		13,027
Enganche		113,080
Crédito		1'014,719
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.4 %
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3 %
	Estudio Socioeconómico	720
Pago mensual de primas de seguros		441
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		12.8
% promedio del pago respecto al ingreso		15.5 %
Aforo promedio		80.0 %
CAT Promedio Sin IVA		16.6 %

*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

(R.- 431781)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Energía
Centro Nacional de Control del Gas Natural
TARIFAS POR TRAYECTO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL
SISTEMA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO NACIONAL INTEGRADO

En términos de lo resuelto por la Comisión Reguladora de Energía en las Resoluciones RES/382/2016 y RES/244/2016, se publican las estampillas, las tarifas por trayecto para los servicios de transporte de gas natural, así como los porcentajes de gas combustible.

Vigentes a partir del 1 de mayo de 2016 y hasta el 30 de junio del 2016.

Estampilla de transporte del SISTRANGAS
(Pesos por Gigajoule)

Estampillas	Servicio Base Firme		Servicio Base Firme Temporal		Interrumpible		Volumétrico
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Máxima	Mínima	
Sur	2.12802	0.01585	2.14390	0.01585	2.12289	0.01585	2.32662
Centro	3.85856	0.03021	3.88891	0.03021	3.85071	0.03021	4.21937
Occidente	3.52480	0.01552	3.54033	0.01552	3.50538	0.01552	3.85543
Golfo	4.68277	0.02751	4.71079	0.02751	4.66490	0.02751	5.12157
Norte	6.29288	0.04460	6.33723	0.04460	6.27446	0.04460	6.87983
Istmo	6.63339	0.04341	6.67658	0.04341	6.61177	0.04341	7.72615
Nacional	0.27081	-	0.27081	-	0.26813	-	0.29630
Nac con AB	1.46382	-	1.46382	-	1.44933	-	1.60173

La aplicación de la tarifa volumétrica permanecerá hasta que entre en vigor el Régimen Reserva de Capacidad.

Tarifas por punto de inyección y extracción
(Pesos por Gigajoule)

Estampillas	Servicio Base Firme		Servicio Base Firme Temporal		Interrumpible		Volumétrico
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Máxima	Mínima	
Para el gas inyectado en Zona Sur y extraído en Zona:							
Sur	3.59184	0.01585	3.60772	0.01585	3.57221	0.01585	3.92835
Centro	12.13318	0.07357	12.20741	0.07357	12.08782	0.07357	13.26929
Occidente	15.65798	0.08909	15.74773	0.08909	15.59320	0.08909	17.12471
Golfo	8.27462	0.04336	8.31850	0.04336	8.23711	0.04336	9.04992
Norte	14.56749	0.08796	14.65573	0.08796	14.51157	0.08796	15.92975
Istmo	10.22524	0.05926	10.28429	0.05926	10.18398	0.05926	11.65450

Para el gas inyectado en Zona Occidente y extraído en Zona:							
Sur	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Centro	8.84718	0.04573	8.89305	0.04573	8.80542	0.04573	9.67653
Occidente	4.98862	0.01552	5.00415	0.01552	4.95471	0.01552	5.45716
Golfo	13.52996	0.07324	13.60384	0.07324	13.47032	0.07324	14.79810
Norte	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Istmo	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Para el gas inyectado en Zona Golfo y extraído en Zona:							
Sur	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Centro	10.00515	0.05772	10.06351	0.05772	9.96494	0.05772	10.94267
Occidente	13.52996	0.07324	13.60384	0.07324	13.47032	0.07324	14.79810
Golfo	6.14659	0.02751	6.17461	0.02751	6.11422	0.02751	6.72330
Norte	12.43947	0.07211	12.51184	0.07211	12.38868	0.07211	13.60313
Istmo	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Para el gas inyectado en Zona Norte y extraído en Zona:							
Sur	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Centro	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Occidente	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Golfo	12.43947	0.07211	12.51184	0.07211	12.38868	0.07211	13.60313
Norte	7.75670	0.04460	7.80105	0.04460	7.72379	0.04460	8.48156
Istmo	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
						Pesos / GJ	
Estacionamiento en ductos y substracción de gas						4.24415	
Por uso en zona urbana						Pesos / GJ	
Gloria a Dios – Cd. Juárez						0.60732	
Monclova						0.01665	

1. Cifras expresadas a precios de septiembre de 2015.
2. Nac con AB significa Nacional con Ajuste por Balanceo.
3. La periodicidad de todos estos cargos es diaria.
4. El Gas Combustible del SISTRANGAS para todos los casos es de 2.0270% para el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2016, excepto para Gloria a Dios – Cd. Juárez cuyo cargo será de 0.30%.
5. Las tarifas y/o estampillas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
6. "N/A" significa "No aplica"
7. El Gas Combustible del SNG es de 1.507% para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2016.

Ciudad de México., a 24 de mayo de 2016
 El Gestor Técnico del SISTRANGAS.
Act. Eduardo Fernando Prud'Homme Nieves
 Rúbrica.

(R.- 431847)